

# Personal de Casas Particulares. Incorporación al Sistema de Riesgos del Trabajo

Mediante el dictado de la Resolución General N° 3693 (publicada en el Boletín Oficial el día viernes 31 de octubre de 2014), esta Administración Federal de Ingresos Público precisa las formas y condiciones que deberán observar los empleadores a efectos del pago de las cuotas con destino al Sistema de Riesgos de Trabajo.

## Aspectos destacados de la norma:

### Cobertura del Sistema de Riesgos del Trabajo

La cobertura del Sistema de Riesgos del Trabajo, estará supeditada a la suscripción del respectivo contrato de afiliación con la aseguradora de Riesgos del Trabajo que el empleador haya elegido o, en su defecto, a la asignada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

### Aportes y contribuciones obligatorias. Cuotas con destino al Sistema de Riesgos del Trabajo

A partir de Noviembre/2014 (período Octubre/2014), los empleadores del personal de casas particulares deberán ingresar mensualmente, por cada uno de los empleados, los importes que, de acuerdo con las horas semanales trabajadas y la condición de los trabajadores –activo o jubilado–, seguidamente se detallan:

a) Por cada trabajador activo:

1. Mayor de 18 años:

HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE	IMPORTE A PAGAR	Importe de cada concepto que se paga		Cuota Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$161	\$19	\$12	\$130
Desde 12 a menos de 16	\$224	\$35	\$24	\$165
16 ó más	\$498	\$233	\$35	\$230

2. Menor de 18 años pero mayor de 16:

HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE	IMPORTE A PAGAR	Importe de cada concepto que se paga		Cuota Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$149	\$19	\$ --	\$130
Desde 12 a menos de 16	\$200	\$35	\$--	\$165
16 ó más	\$463	\$233	\$--	\$230

b) Por cada trabajador jubilado:

HORAS	IMPORTE A PAGAR	Importe de cada concepto que se paga	Cuota
-------	-----------------	--------------------------------------	-------

TRABAJADAS SEMANALMENTE	IMPORTE A PAGAR	concepto que se paga		Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$142	\$ --	\$12	\$130
Desde 12 a menos de 16	\$189	\$--	\$24	\$165
16 ó más	\$265	\$--	\$35	\$230

Formulario - Pagos Mensuales

Los pagos obligatorios a ingresar mensualmente por el empleador deberán efectuarse mediante el volante de pago F. 102/RT

Formularios – Pagos – Inicio y Cese de la Relación laboral

Cuando se trate del inicio de una nueva relación laboral el importe de la cuota con destino al Sistema de Riesgos del Trabajo correspondiente al mes de inicio deberá ingresarse mediante el volante de pago F. 575/RT.

En el caso de extinción de una relación laboral, sólo deberá ingresarse los aportes y/o contribuciones correspondientes al último período mensual devengado. En tal supuesto, el empleador realizará el correspondiente pago mediante el volante de pago F. 1350. Este último solamente será generado a través del Volante Electrónico de Pagos (VEP).

**Referencias normativas.** Resolución General N° 3693

**Más información.** [www.afip.gob.ar/casasparticulares](http://www.afip.gob.ar/casasparticulares)